

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 556

Mercaderes, Cauca, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho el proceso ejecutivo No. 2023-00086-00, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de ZORAIDA DAZA JANSASOY, después de transcurrido el termino concedido para subsanar la demanda.

Se tiene que en el presente asunto se inadmitió la demanda mediante auto No. 419 del 13 de julio de 2023, por inconsistencia en lo narrado en el hecho segundo, del escrito de demanda.

Transcurrido el termino establecido en el auto de inadmisión, y revisado el correo del despacho, se encontró que el 27 de julio de 2023, se presentó escrito de subsanación de la demanda 2023-00058, en el cual indican que se pronuncian frente al auto de inadmisión del 14 de junio de 2023.

Conforme lo anterior, encuentra el despacho que el escrito presentado hace alusión a otra demanda la cual se encuentra rechazada, y tampoco subsana las inconsistencias enunciadas en el auto de inadmisión No. 419 del 13 de julio de 2023.

Como resultado y al no haberse corregido la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso

Por lo anotado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes (C),

R E S U E L V E :

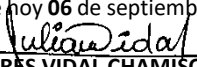
PRIMERO. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de ZORAIDA DAZA JANSASOY, radicada 2023-00086, con base en lo antes anotado.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MERCADERES - CAUCA El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 060 de hoy 06 de septiembre de 2023  JULIAN-ANDRÉS VIDAL CHAMISO Secretario
